

Primer Taller para investigadores de accidentes en el marco del ARCM

RO – Lima – 20 al 24 de Junio de 2016

Acuerdo de Cooperación Técnica Multinacional del ARCM



Quienes participan?

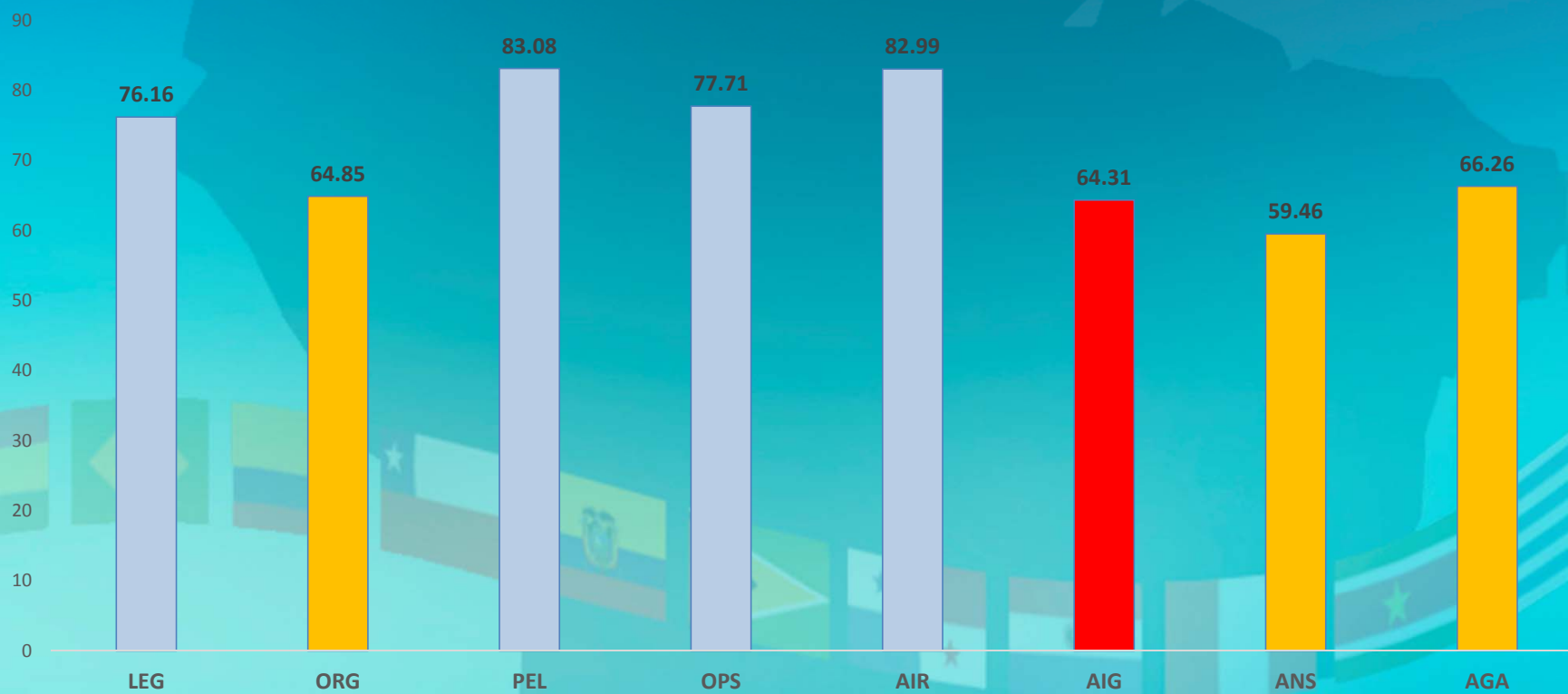
Las Organizaciones de Investigación

Por que la necesidad del Acuerdo?



Resultado de las Auditorias y misiones de validación

Aplicación eficaz (EI)



Objetivos que persigue

Asegurar que se realicen investigaciones de seguridad operacional de acuerdo a Anexo 13 y Doc. conexos

Delegación de las investigaciones

Total o Parcial en el ARCM

Artículo 1° - Aplicación

Regir la cooperación técnica entre las organizaciones AIG en el marco del ARCM



Artículo 2° - Objetivo

Facilitar la cooperación en el ámbito de una investigación de accidentes e incidentes



Cooperación

Investigador
especialistas

Instalaciones
Técnicas

Equipos

Instrucción
OJT

Ensayo de
Materiales

Lectura de
FDR
CVR

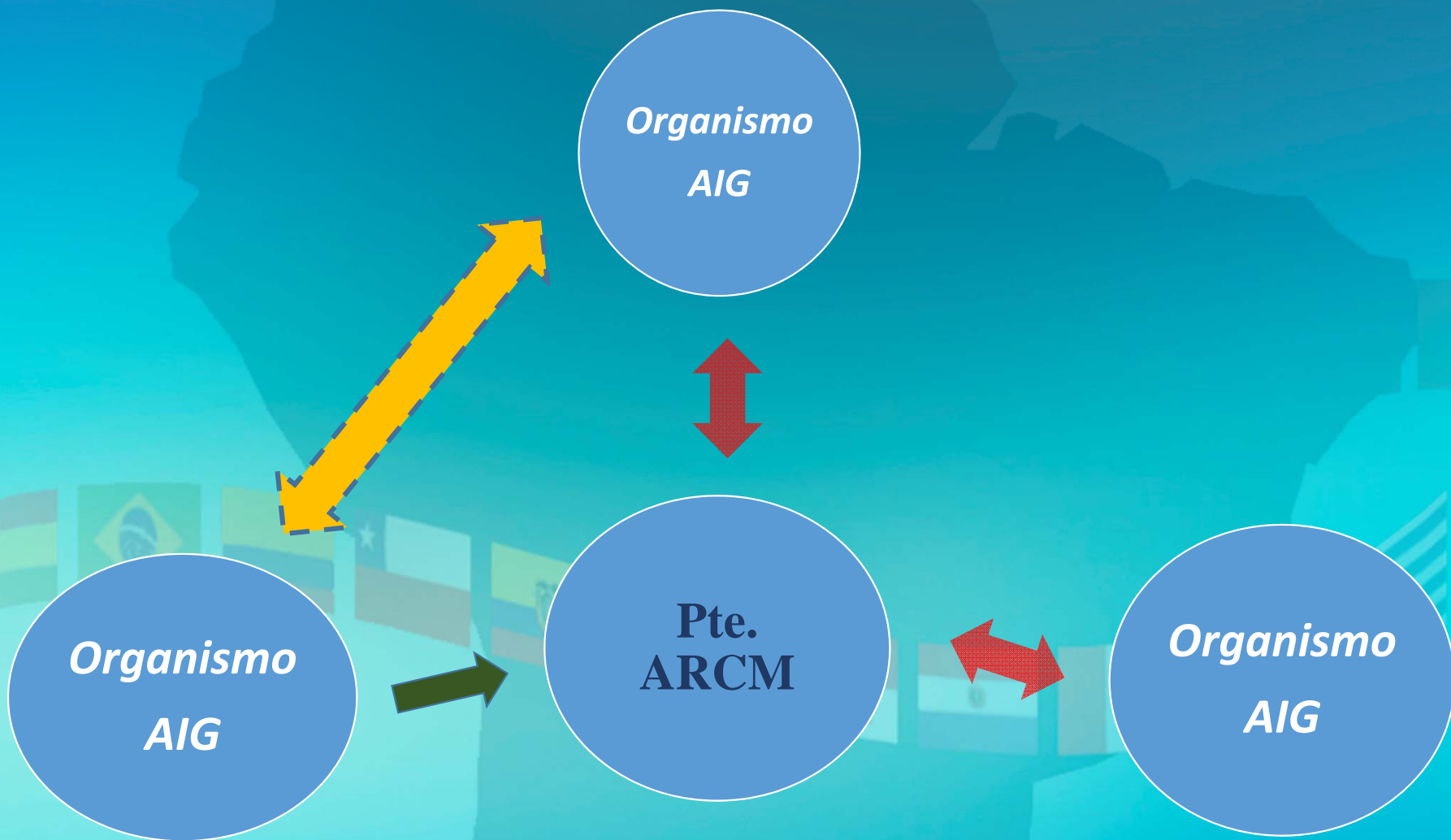
Ensayo de
Materiales

Elaboración
de
Documentos

Artículo 3° - Cooperación

Como se rige la cooperación entre las organizaciones AIG del ARCM

La autoridad AIG encargada de la investigación será responsable de la investigación en su totalidad



Artículo 4° - Métodos de cooperación

Solicitar la participación de un Investigador / especialista AIG en una investigación

- ❖ **En calidad de observador**
- ❖ **Realizar el OJT**

Artículo 5° - Métodos para participar

Participación de un investigador o especialista en la investigación de un accidente o incidente grave, en calidad de investigador o asesor



Artículo 6° - Métodos de actuación

La realización de un ensayo de material a una parte correspondiente a una aeronave accidentada



Artículo 7° - Métodos de actuación

**La obtención de datos
de un equipo FDR o
CVR correspondiente a
una aeronave
accidentada**



Artículo 8° - *Confidencialidad y protección de la información*

Tener acceso una de las partes como consecuencia de su colaboración con la otra estarán sujetas a las medidas de confidencialidad y protección de la información del Estado



Artículo 9° - Aspectos financieros

No hay obligación de aportes financieros

Solo cooperación de los organismos AIG

Artículo 10° - *Entrada en vigor, duración y retiro*

Entrará en vigor inmediatamente después que al menos tres autoridades AIG de los Estados del ARCM hayan firmado el presente Acuerdo

Artículo 11° - Adhesión

Estados que han adherido
al Acuerdo

ARGENTINA - BOLIVIA
COLOMBIA - ECUADOR
GUYANA - PANAMA
PARAGUAY - PERU
SURINAME - URUGUAY
VENEZUELA



Estados que están en
tratativas de adherir al
Acuerdo

BRASIL
CHILE

Organismos en calidad
de observadores

NTSB
BEA
CASSOS

Artículo 12° - Disolución

*El Acuerdo puede ser disuelto por las Autoridades
AIG de los Estados miembros*

Artículo 13° - Enmienda del Acuerdo

Toda propuesta de enmienda se presentará por escrito al Presidente del Comité Ejecutivo del ARCM, quien en el plazo de treinta (30) días de su recepción, comunicará la enmienda

Las autoridades AIG de los Estados miembros del ARCM que deseen formular comentarios con respecto a la propuesta, pueden hacerlo dentro de un plazo de noventa (90) días



Acuerdo de Cooperación Técnica Multinacional del ARCM

Preguntas ?

Muchas gracias por su atención



Sucesos Región SAM – 2013 (Incluye A/N < 2250 Kg)

